

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO**Informe documento en discusión**

Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO”

Fecha de inicio de publicación: 12 de julio de 2018

Fecha fin de publicación: 26 de julio de 2018

Solicitantes: **Diana Karina Daza**
Dirección de Formalización Minera

Mónica María Grand Marín
Dirección de Formalización Minera

Medios de divulgación:

Portal Web www.minminas.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Foros/
- Aviso en Home/portal Web MME

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minminas.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/en/foros?idForo=24020585&idLbi=Listado+de+Foros+de+Julio+De+2018>

Listado de Foros de Julio De 2018

Modifica Resolución 4 0144 de 2016 habilita Modulo Seguimiento y Control

Sector Minas

Fecha Inicio 12 de julio de 2018

Fecha Fin 26 de julio de 2018

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO". con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento Propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO"


Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo jueves 26 de julio de 2018.

Documentos adicionales

[Memoria Justificativa](#)

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/



Modifica Resolución 4 0144 de 2016 habilita Modulo Seguimiento y Control
Modifica Resolución 4 0144 de 2016 habilita Modulo Seguimiento y Control
viernes 13 de julio de 2018, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Minas

Ilustración 2 Divulgación: otras noticias



Ilustración 3 Divulgación: Aviso en Home/portal Web MME

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión **Proyecto de Resolución** “Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO” . Se recibieron los siguientes comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- correo pciudadana@minminas.gov.co
- Sección comentarios del foro

Comentario 1

De: Gisela Gutiérrez

Fecha: 19 de julio de 2018, 11:33

El comentario es el siguiente: Teniendo en cuenta que en el artículo 3° de la Resolución 40144 se encuentra el mismo listado, sugerimos modificar el artículo 3° para que concuerde con la modificación del artículo 2°

FOLIO 2

<p>Que en mérito de lo expuesto,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>Artículo 1º. Objeto. Modificar los artículos 2º y 4º de la Resolución 4 0144 del 15 de febrero de 2016 y poner en producción el Módulo Registro de Transacciones Mineras - RTM, como una herramienta de seguimiento a la producción y comercialización de minerales, que permita conocer las diferentes transacciones de compra y venta de minerales; así como verificar la procedencia lícita de estos, mediante los certificados de origen y declaraciones de producción que se diligencian a través del Módulo.</p> <p>Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo está dirigido a la Agencia Nacional de Minería, a los explotadores mineros autorizados y a los comercializadores de minerales autorizados.</p> <p>Artículo 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución 4 0144 de 2016 el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2º. MÓDULOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN MINERO - Los módulos que hacen parte del Sistema de Gestión MINERO son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro y Control de Mineros de Subsistencia. 2. Control de legalidad Minera. 3. Administración del Formulario Básico Minero - F.B.M. 4. Registro Transacciones Mineras - RTM. 		<p>ión 4 0144 de 2016 el cual quedará así:</p> <p>Gisela</p> <p>Teniendo en cuenta que en el artículo 3º de la Resolución 40144 se encuentra el mismo listado, sugerimos modificar el artículo 3º para que concuerde con la modificación del artículo 2º</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comentario 2

De: Johana Quintero Hinestroza
 Fecha: 23 de julio de 2018, 17:58

Buenas tardes Sres. Minminas

Mi nombre es Johana Quintero Hinestroza, soy minera artesanal en el municipio de Unión Panamericana - Choco. Realizo la actividad de Barequeo desde hace 12 años. Tengo 4 hijos y vivo de la minería.

Hoy me entere del proyecto de resolución que pretende que como minera artesanal autorizada para comercializar, debo antes de la venta de mi material, realizar un registro en un modulo que requiere que yo, mi familia y comunidad tenga acceso a internet.

Por mi conocimiento en la zona puedo decir que en el departamento del Choco hay muchas dificultades con el acceso a internet como con la tecnología, adicionalmente somos personas que no manejamos cuentas de correo ni claves, de hecho nos apoyamos en la administración municipal para poder solicitar la inscripción al censo minero municipal.

Creo que la nueva medida, es discriminatoria y nos perjudica aún más pues las claves pueden caer en manos inescrupulosas y afectar nuestro proceso de venta y por ende el sustento de nuestras familias.

Propongo se tomen otras medidas de control que nos ayuden y se acerquen más a nuestra realidad.

Muchas gracias,

Comentario 3

De: Juan Camilo Virgen Serna

Fecha: 25 de julio de 2018, 17:06

Buenas tardes

Considero que el tiempo de 6 meses para capacitar a todas las personas involucradas en el RTM es muy poco y al final tendrán que dar una prórroga del plazo, mostrando una mala planeación en el proceso de implementación.

Por otra parte, la población de barequeros se verá afectada pues serán blanco fácil de suplantación, permitiendo la legalización de oro proveniente de otras fuentes.

Comentario 4

De: Luis Rojas

Fecha: 26 de julio de 2018, 16:08

OBSERVACIONES PROYECTO DE RESOLUCIÓN RTM

P.R.: Considerando

"(...)

"Así las cosas, además de la referida información, la autoridad minera cuenta para el seguimiento y control de las regalías, con otros instrumentos tales como los Programas de Trabajos y Obras, Formatos Básicos Mineros, Declaraciones de Producción, visitas de fiscalización, entre otros".

OBSERVACIÓN: *Se pasa por alto que hoy por hoy los únicos que tienen topes y listados de producción son los mineros subsistencia. A la fecha no existe un listado de producción para los titulares mineros (Contrato, Subcontrato entre otros) que le permita al comercializador autorizado previo a realizar cualquier transacción comercial verificar ante la ANM los topes de la producción máxima del explotador. Dicha verificación es necesaria en aras de no superar los límites de producción adecuados.*

P.R.: Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 4 0144 de 2016 el cual quedará así:

"Artículo 2°. MÓDULOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SI.MINERO.- Los módulos que hacen parte del Sistema de Gestión SI.MINERO son:

1. Registro y Control de Mineros de Subsistencia.
2. Control de Ilegalidad Minera.
3. Administración del Formato Básico Minero – F.B.M.
4. Registro Transacciones Mineras – RTM
5. Evaluación Plan de Trabajo y Obras P.T.O.
6. Amparos Administrativos por autoridad.
7. Amparos Administrativos por terceros.
8. Actos administrativos y comunicaciones.
9. Reportes.
10. Valoración de Reservas.
11. Cálculo de Reservas.
12. Expropiaciones.
13. Zonas de Comunidades Negras.
14. Zonas de Comunidades Indígenas."

OBSERVACIÓN:

"(...)

2. Control de Ilegalidad Minera: ¿Cómo se accede? ¿Cómo funciona?

5. Evaluación Plan de Trabajo y Obras P.T.O.: ¿Cómo se accede? ¿Cómo funciona?

9. Reportes: ¿Cómo se accede? ¿Cómo funciona?

10. Valoración de Reservas: ¿Cómo se accede? ¿Cómo funciona?

11. Cálculo de Reservas: ¿Cómo se accede? ¿Cómo funciona?

P.R.: Artículo 4º. Modifíquese el artículo 4º de la Resolución 4 0144 de 2016 el cual quedará así:

"Artículo 4º. MÓDULOS EN PRODUCCIÓN. Los módulos que hacen parte del Sistema de Gestión SI. MINERO listados en el artículo 2º de la Resolución 4 0144 de 2016, entrarán en producción paulatinamente y una vez se encuentren en operación, constituirán el único mecanismo para realizar el trámite o servicio correspondiente. El administrador temático del módulo, de acuerdo con el artículo 3º de esta Resolución, brindará las capacitaciones correspondientes a la comunidad, alcaldías, usuarios entidades y demás involucrados en los procesos y trámites".

OBSERVACIÓN:

¿Qué estudios se realizaron?, de manera tal que al momento de salir a producción los módulos, esa plataforma permita el acceso en tiempo real a la población a cuál va dirigida.

¿Cuáles serán los métodos de socialización para que la población minera tenga acceso y aprenda el funcionamiento de cada módulo?

¿Cada módulo tendrá su administrador temático?

P.R.: "Artículo 5º. Suministro de información.

Parágrafo. Es responsabilidad de los explotadores mineros autorizados y de los comercializadores de minerales autorizados la veracidad de la información que reporten en el Módulo, así como la reserva de las claves de acceso al mismo. La información suministrada por los explotadores mineros autorizados y por los comercializadores mineros autorizados, podrá ser utilizada por las autoridades que lo requieran, en ejercicio de su competencia funcional de vigilancia y control, previa solicitud a la autoridad minera nacional.

OBSERVACIÓN: Se pretende una solidaridad que no tiene asidero jurídico en nuestra legislación, toda vez que, los comercializadores autorizados no inscriben a los barequeros ni pueden realizar control previo alguno, es decir, al momento de la

inscripción bajo el rol de barequero de los antecedentes fiscales, penales, inhabilidades, el estado y/o vigencia de la cédula de los mismos.

¿Cuáles serán las herramientas que estarán a disposición de la población minera que le permita al comercializador autorizado verificar la identidad de quien se encuentra inscrito con el rol de barequero? Además cómo se garantizará un DEBIDO PROCESO, en una posible reclamación de un minero de subsistencia contra un comercializador nacional?

¿Cuál es el fundamento legal para que el comercializadores internacionales respondan por la veracidad de la información del proveedor del proveedor? Téngase en cuenta que algunas C.I., algunas de ellas, le compran directamente al comercializador autorizado no a los barequeros

¿Cómo será el manejo de claves, responsabilidades, inviolabilidad, manejo y demás?

¿Cómo funcionará el tema de responsabilidad, para todos los actores: Alcaldías; SI MINERO; ANM; COMERCIALIZADOR NACIONAL y C.I.

P.R.: "Artículo 6º. Constancia de Procedencia Lícita. El Certificado de Origen o la Declaración de Producción, según corresponda, dependiendo del explotador minero autorizado que ingrese la información de la transacción, se expedirá solamente a través del Módulo de Registro Transacciones Mineras – RTM".

OBSERVACIÓN:

¿La autoridad minera suministrará personalmente a cada barquero inscrito la clave para tramitar y lograr la expedición de la constancia de procedencia lícita?

¿Los programas de capacitación para que los barequeros puedan tramitar y lograr la expedición de la constancia de procedencia lícita incluyen el acceso a créditos para comprar un computador y adquirir un plan de internet seguro?

¿El acceso del barequero a la plataforma para tramitar y expedir la constancia de procedencia lícita será en tiempo real?

¿Cómo se garantizará que los certificados de producción y de origen, sean inviolables e inmodificables?

Comentario 5

De: **LYL CONSULTING S.A.S.**

Fecha: 26 de julio de 2018, 23:59

Buenas noches
Cordial saludo

Señores: Ministerio de Minas y Energía

Ref. Modifica Resolución 4 0144 de 2016 habilita Modulo Seguimiento y Control

Teniendo en cuenta que:

1. El objetivo del módulo es el registro de transacciones mineros RTM, en especial, Registro y control de mineros de subsistencia es de tener un mayor control del origen lícito del mineral comercializado por explotadores mineros debidamente autorizados así como de realizar seguimiento y control a las regalías.
2. De acuerdo a las normas citadas previamente por ustedes en el foro descrito, es objetivo del Ministerio de Minas y Energías utilizar las plataformas tecnológicas para tener un mayor control y seguimiento de quienes participan activamente de la cadena d explotación y comercialización minera.

Sin embargo, por lo anterior, en lo que respecta a Minería de Subsistencia.

Es inviable la aplicación Del módulo de transacciones mineras RTM en lo que respecta a minería de subsistencia basados en la realidad de las comunidades y las características sociodemograficas de las mismas una vez que de acuerdo al artículo 5: suministro de información; no se definen las medidas suficientes para garantizar la veracidad de la información aportada especialmente por los mineros de subsistencia ya que los mismos, en su mayoría, a lo largo y ancho del territorio nacional no cuentan con el nivel de educación básica para el manejo de herramientas tecnológicas, a su vez que muchos de ellos son analfabetas, siendo esto una representación de la incapacidad de validar la legitimidad de la información ingresada en el RTM por parte de dichos mineros de subsistencia, y prestándose, esta herramienta para que comercializadores inescrupulosos usen a beneficio propio, sin ningún reparo, utilicen las claves, declaraciones de producción y acreditación de origen de mineral de mineros de subsistencia sin su debido consentimiento.

¡Los mineros de subsistencia no son realmente quienes usarían la plataforma tecnológica!, en cambio, por interpuesta persona, posiblemente comercializadores inescrupulosos se utilizaría dicha herramienta para realizar actividades ilícitas dando apariencia de legalidad mediante los mineros suplantados!

Comentario 6

De: **Jose Zarco Uragama**

Fecha: 26 de julio de 2018, 17:17

Cordial saludo Señores Ministerio de Minas y Energía

Mi nombre es José Zarco Uragama, identificado con cédula número 1.074.686.215 de Istmina. Soy Minero artesanal inscrito en la administración municipal de Istmina.

El motivo de mi mensaje es opinar que la aplicación del posible control de ventas de mineral por medio de la plataforma Siminero es de difícil uso en el departamento del Chocó, pues la mayoría de Barequeros no tenemos acceso a tecnología y apoyarnos en otras personas para realizar nuestros registros puede ser un gran riesgo para nuestra actividad de la que dependen nuestras familias.

Página 9 de 10

Por otro lado cuando uno va a cambiar su material desconoce la cantidad que lleva, y es en las compras de confianza y donde uno vende que puede verificar lo que trabajó cada día.

Me parece que una opción para implementar esta medida, es que en nuestros municipios exista una oficina de ustedes, que pueda brindar ese apoyo, y así no poner en riesgo el proceso de venta con reportes errados de material a nuestro nombre.

Gracias y espero que tomen una decisión que sí beneficie al minero artesanal.

Fecha de elaboración del informe: 02 de agosto de 2018



AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Martha Isabel Jaime Galvis
Aprobo: Aida Marcela Nieto Penagos.